

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES FORMALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS POR PARTE DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE ORGANICEN SUBASTAS DE BIENES MUEBLES

El artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, regula los trámites para la elaboración de los reglamentos y establece que el órgano competente ha de formular el proyecto de disposición, incorporándose al expediente un informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, y también una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.

Así, la presente memoria económica se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

El proyecto de Orden por la que se establecen las obligaciones formales de suministro de información en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por parte de las personas físicas y jurídicas que organicen subastas de bienes muebles, no supone gasto alguno que afecte a ninguno de los capítulos o programas del presupuesto de la Generalitat, no implicando incremento del gasto ni, mucho menos, de los ingresos públicos. Asimismo, la elaboración y tramitación de esta disposición normativa, así como todas las actuaciones relativas a su aplicación cuando entre en vigor, quedan asumidas por los medios personales y materiales con los que, actualmente, la administración de la Generalitat cuenta, tal y como se establece en su disposición adicional Única.

La disposición normativa que se tramita, se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, como principios rectores de actuación de las Administraciones públicas en su ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO